

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 8 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICACION: 155723184001-2021-00291

DEMANDANTE: LEIDY VANESSA GONZALEZ SERNA Y OTRO

DEMANDADA: URANIA RODRÍGUEZ Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisada la actuación se evidencia que la parte actora allegó certificación de envió y recibido, a efectos de cumplir con la notificación del demandado SEBASTIAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, la cual fue enviada a través del servicio postal a su dirección física; encuentra el Despacho que para decidir lo pertinente respecto de ello debe acreditar que se cumpla con las formalidades de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., esto es, que esté debidamente **cotejada**.

Por lo anterior, la parte actora, deberá acreditar el cotejo de todos los documentos remitidos al precitado, o en su defecto repetir la comunicación dando estricto cumplimiento a las formalidades contempladas en el artículo referenciado, ello con el fin de evitar futuras nulidades y con el fin de acreditar que efectivamente los documentos enviados contengan copia de la demanda, su subsanación, anexos, auto admisorio e inadmisorio de la demanda.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 143 del 9 de noviembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria